

publica Dominicana a los veinte dias del mes de diciembre del ano mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 88º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

M de J Troncoso de la Concha
Presidente

Agustin Aristy
Secretario
Julio A Cambier,
Secretario

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de la atribucion que me confiere el articulo 49 inciso 3º de la Constitución de la Republica

PROMULGO la presente Resolucion y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los veintiseis dias del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo

RAFAEL L TRUJILLO

Resolucion Nº 2609 del Congreso Nacional que aprueba la venta de un inmueble del Estado

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Republica

NUMERO 2609

VISTO el inciso 21 del articulo 33 de la Constitucion de la Republica

VISTO el Contrato de fecha 13 de Octubre de 1950 por el cual el Estado Dominicano vende al Sr Faustino Mota Candelario tres porciones de terreno con un area en total de 150 ta rea dentro de la Parcela Nº 1 del D C Nº 5 de la Comun de Moca Provincia Espaillat por el precio de RD\$102 50

R E S U E L V E

UNICO Aprobar el Contrato de fecha 13 de octubre de 1950 por el cual el Estado Dominicano vende al Sr Faustino Mota Candelario tres porciones de terreno en la Comun de Moca Provincia Espaillat y que copiado a la letra dice así

ENTRE EL ESTADO DOMINICANO debidamente representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, mayor de edad dominicano casado abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, portador de la Cedula Personal de Identidad, Serie 23, Numero 4024,

sello Numero 31233 al dia funcionando regularmente en su condicion de Administrador General de Bienes Nacionales en virtud de PODER ESPECIAL otorgadole en fecha dieciseis del mes de Abril del ano mil novecientos cincuenta por el Excelentísimo Presidente de la Republica Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina de conformidad con las Leyes Numeros 524 y 1832 del 30 de Junio del año 1941 y del 3 d Noviembre del ano 1948 y el señor FAUSTINO MOTA CANDELARIO dominicano mayor de edad casado con Ana Rosa Duran agricultor del domicilio de El Samo paraje de la seccion de Rancho de los Platanos Comun de Moca portador de la Cedula Personal de Identidad Serie 54 Numero 13964 Sello Numero 203620 al dia se ha convenido lo que a continuacion se expresa A saber

CONTRATO DE VENTA

EL ESTADO DOMINICANO vende cede y transfiere desde ahora y para siempre con todas las garantias de derecho en favor del señor FAUSTINO MOTA CANDELARIO los inmuebles que a continuacion se describen

PRIMERO UNA PORCION de terreno actualmente ocupada por el comprador constante de VEINTE tareas de cafe a razon de UN PESO (RD\$1 00) tarea situada en El Samo Colonia de Villa Trina Comun de Moca cuyas colindancias son las siguientes Este camino real de Villa Trina a Partido Oeste Jesus Maria Rodriguez Norte Etanislao Arias y Sur Sinforoso Corsino

SEGUNDO UNA PORCION de terreno actualmente ocupada por el comprador constante de CIENTO CINCO tareas cultivadas en parte de cafe con TREINTICINCO tareas a razon de UN PESO (RD\$1 00) tarea y SETENTA tareas a razon de CINCUENTA CENTAVOS (RD\$0 50) tarea situada en El Samo paraje de Rancho de los Platanos seccion de la Comun de Moca cuyas colindancias son las siguientes Este rio Jamao Oeste Sinforoso Corsino Norte Domingo Duran, y Sur Antonio Mata

TERCERO UNA PORCION de terreno actualmente ocupada por el comprador con una extension de VEINTICINCO tareas a razon de CINCUENTA CENTAVOS (RD\$0 50) tarea sin cultivo de frutos mayores situada en El Samo paraje de Rancho de los Platanos Comun de Moca cuyas colindancias son las siguientes Este rio Jamao Oeste Domingo Duran Norte Etanislao Arias y Sur Domingo Duran

ESTAS PORCIONES de terreno ya expresadas forman parte dentro de la parcela Numero UNO (1) del Distrito Catastral Numero CINCO (5) de la Comun de Moca, que el vendedor el ESTADO DOMINICANO adquirió segun se comprue

ba con el Certificado de Título Numero VEINTIOCHO (28) de fecha CINCO del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y ocho

El precio de la venta es de CIENTO DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (RD\$102 50) moneda de curso legal que se obliga a pagar el comprador en la siguiente forma a) La suma de TREINTA Y CUATRO PESOS CON DIEZ Y SEIS CENTAVOS (RD\$34 16) moneda de curso legal que representa la tercera parte del precio total de la venta de conformidad con la Ley en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador al firmar este contrato segun se comprueba con el recibo formulario Numero 94918 expedido por la Colecturia de Rentas Internas d Moca Provincia Espaillat de fecha trece del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta (1950) y b) El resto de la suma o sea SESENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (RD\$68 34) moneda de curso legal al vencimiento de dos años con la obligacion de pagar la cantidad de TREINTA Y CUATRO PESOS CON DIEZ Y SIETE CENTAVOS (RD\$34 17) el dia trece del mes de Octubre de los años mil novecientos cincuenta y uno y mil novecientos cincuenta y dos

Para garantia del pago de la suma adeudada por el comprador este concede al vendedor el ESTADO DOMINICANO el privilegio que le confiere el articulo 2103 delCodigo Civil autorizando la realizacion de la inscripcion correspondiente

HECHO y firmado en DOS originales UNO para cada UNA de las partes contratantes con interes distinto declarando estas habellos recibido en la ciudad de Moca a los trece dia del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta (1950) (Firmados) Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila — Faustino Mota Candelario

YO LICENCIADO R FRANCISCO THEVENIN Notario Publico de los del Numero para la Comun de Moca con mi Estudio abierto en esta ciudad de Moca en la casa numero sesenta y dos de la calle Nuestra Señora del Rosario CERTIFICA Que en esta misma fecha y en mi presencia fueron escritas las firmas que preceden libre y voluntariamente por los señores Doctor Jaime Antonio Cuerrero Avila quien me ha declarado bajo la fe del juramento estar actuando a nombre y en representacion del ESTADO DOMINICANO en su condicion de Administrador General de Bienes Nacionales y Faustino Mota Candelario cuyas generales constan en el acto que encabeza la presente localizacion de firma personas a quienes doy fe conocer

En la ciudad de Moca a los trece dias del mes de Octubre

del año mil novecientos cincuenta (1950) (Firmado) Lic R Francisco Thevenin, Abogado Notario

DADA en la Sala de Sesiones de la Camara de Diputados, en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los doce dias del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 88º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

El Presidente,
Porfirio Herrera

Los Secretarios
Federico Nina hijo
Rafael Ginebra Hernandez

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los veinte dias del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 88º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

M de J Troncoso de la Concha
Presidente

Agustin Aristy
Secretario
Julio A Cambier
Secretario

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de la atribucion que me confiere el inciso 3º del articulo 49 de la Constitucion de la Republica

PROMULGO la presente Resolucion y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los veintiseis dias del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 88º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

RAFAEL L TRUJILLO

Resolucion Nº 2610 del Congreso Nacional que aprueba la venta de un inmueble del Estado

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Republica

NUMERO 2610

VISTO el inciso 21 del articulo 33 de la Constitucion de la Republica,